



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

**Expte.:** 127-2022

**Asunto:** Acta Pleno ordinario

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 (7/2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Durán González, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Carmen García Frigols, D<sup>a</sup> María Concepción García Hernández y D<sup>a</sup> María Ángeles Llorens Camus, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios, no asiste D<sup>e</sup> Ramón Blanquer Bono,

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D<sup>a</sup> Trinidad Gil Garrigues para levantar acta de sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día, del siguiente tenor:

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 (ACTA Nº 6).

Vista el acta de la sesión de fecha 7 de noviembre de 2022, cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión, el presidente preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a la misma.

No se suscitan objeciones o rectificaciones al acta, por lo que se considera aprobada por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

#### 2.- APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE Y REGLAMENTO DE GOBIERNO ABIERTO (Expte. 66/2022)

Vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía en relación con el asunto del orden del día indicado, del siguiente tenor literal:

“El Servicio de Transparencia de la Diputació de València y la Conselleria de Participació, Transparencia, Cooperació i Qualitat Democràtica han subvencionado el proyecto de PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY y EL REGLAMENTO DE GOBIERNO ABIERTO elaborado para poder acceder a los fondos de la unión europea.

La Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que:

*“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que,*

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

*en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.*

Los objetivos del Plan de Integridad y medidas Antifraude consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses, así como la mejora de las políticas en materia de integridad pública llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Estubeny.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Las medidas de este Plan se aplicarán a todas las personas, autoridades o empleados públicos, del Ayuntamiento de Estubeny implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

Los órganos responsables de la aplicación del Plan serán la Alcaldía, La/el Secretaria/o Interventora/or o persona en quien delegue y el Comité Antifraude que deberá crearse en el momento de la aprobación definitiva del mismo, integrado por personal propio designado mediante Resolución de la Alcaldía.

El Ayuntamiento de Estubeny asume el compromiso de implantar un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan de Integridad y medidas antifraude y llevar a cabo las responsabilidades asumidas en materia de prevención, detección y control de los actos contra el fraude, posibles conflictos de interés o actos de corrupción. Este sistema seguirá el modelo previsto para el seguimiento de los Fondos Europeos estructurales.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Este control corresponderá al Alcalde, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

Finalmente el responsable de la integridad y prevención de riesgos elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

El informe anual de ejecución del Plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

El responsable de la integridad y prevención de riesgos evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

El responsable de la integridad y prevención de riesgos desarrollará e implantará procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

En relación con el plan Antifraude el Ayuntamiento se elabora un Reglamento de Gobierno Abierto con ello se pretende recabar y poner al servicio de la ciudadanía la regulación de las formas, medios y procedimientos de la participación y colaboración de la ciudadanía en la gestión municipal que permita seguir garantizando la participación efectiva y real de todas las personas y entidades, así como continuar avanzando en materia de transparencia, comunicación, publicidad activa, participación, colaboración y proximidad entre la ciudadanía y la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el la legislación vigente esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan Antifraude así como el Reglamento de Gobierno Abierto, en los términos en que figura en el expediente, siendo la redacción de este último la que se recoge a continuación:

### **“TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

*1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases jurídicas, los procedimientos, mecanismos y líneas de actuación que garanticen la transparencia y el acceso a la información pública, así como promuevan la participación efectiva en la gestión municipal a toda la*

3



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

ciudadanía y al asociacionismo de Estubeny, otorgando aquellos recursos y canales necesarios para ello.

2. El reglamento se sustenta en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

3. Los medios, mecanismos y procedimientos de participación están recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y en la normativa de desarrollo.

4. Los preceptos regulados en este reglamento se entienden sin perjuicio de la aplicación de la legislación de régimen jurídico y administrativo de carácter general, así como la normativa de régimen local y la normativa específica aplicable en su caso.

### Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el articulado recogido en el siguiente Reglamento se establece el marco regulatorio para el impulso de políticas públicas municipales relativas a la transparencia y a la participación ciudadana en el municipio, que será de aplicación a:

- a) Las personas físicas inscritas en el padrón municipal de Estubeny.
- b) Las entidades y organizaciones que tengan su dirección social y ámbito territorial en el término municipal de Estubeny y se hallen inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de existir.
- c) Terceras personas que tengan la condición de interesada o que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información Pública en los términos regulados por la normativa vigente.
- d) Las asociaciones y entidades que, no teniendo su dirección social en Estubeny, lleven a cabo acciones o programas financiados por el consistorio y/o cuya población destinataria sea la población del municipio, debiendo realizarse tales acciones o programas en el término municipal de Estubeny.

### Artículo 3. *Principios de actuación.*

1. El Ayuntamiento de Estubeny, en aras de poner en práctica políticas municipales orientadas a la promoción y el desarrollo de la transparencia y la participación ciudadana, se compromete a actuar en base a los siguientes principios:

- a) Garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública de manera libre y clara, así como a la reutilización de datos según se establezca en la legislación vigente.
- b) Fomentar el desarrollo de una cultura política participativa, a fin de apostar por sociedades democráticas comprometidas con la comunidad y los asuntos públicos que afectan al presente y futuro de las personas y del municipio.
- c) Garantizar la orientación a la ciudadanía y al ejercicio de sus derechos.
- d) Promover la participación efectiva y directa de la ciudadanía y el asociacionismo en el proceso de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de políticas públicas municipales.
- e) Potenciar el asociacionismo y las agrupaciones ciudadanas como un elemento esencial para estructurar y mantener la cultura de la participación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- f) *Establecer canales y recursos a través de los cuales se facilite el acceso a la información y la participación por parte de la vecindad local.*
- g) *Garantizar la publicidad activa en todos los procesos participativos y estrategias de transparencia puestas en marcha por el Ayuntamiento.*
- h) *Facilitar, en todo momento, la comunicación bidireccional entre aquellos agentes que conforman la institución local (representantes y responsables locales) y la ciudadanía y el asociacionismo, apostando por una relación fluida y cercana entre las partes.*
- i) *Considerar de forma debida aquellas cuestiones resultantes de la participación ciudadana y del acceso a la información, interaccionando y respondiendo a la vecindad en búsqueda de soluciones adecuadas y herramientas flexibles en cada caso.*
- j) *Apostar por mecanismos innovadores que mejoren las prácticas de transparencia y participación ciudadana, adaptándose a las necesidades de la población.*
- k) *Actuar, en todo caso, con perspectiva de género fomentando la representación y participación de las mujeres de forma equitativa en todos los procesos impulsados.*
- l) *Diseñar estrategias de transparencia y participación siguiendo el principio de no exclusión, fomentando la inclusión de todos los grupos sociales y actuando contra la brecha digital.*
- m) *Regular los canales de comunicación y atención a la ciudadanía.*
- n) *Velar por el cumplimiento del principio de subsidiariedad en la administración local.*

2. *La aplicación de estos principios para el ejercicio de las prácticas de transparencia y participación ciudadana velará por la garantía de los derechos individuales y colectivos a:*

- a) *La Participación;*
- b) *La Petición;*
- c) *El Acceso a la Información Pública;*
- d) *La presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias;*
- e) *La Audiencia;*
- f) *La Iniciativa Ciudadana;*
- g) *La Consulta Popular.*

### **TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo 4. Comunicación e información pública**

1. *El Ayuntamiento informará a la ciudadanía mediante la publicación de información de interés público sobre la actividad, gestión, servicios y trámites del Ayuntamiento de forma periódica, accesible, comprensible, transparente y ajustada a las demandas sociales, con el objetivo de fomentar la transparencia, el ejercicio de los derechos de participación de las personas interesadas y cumplir con la normativa vigente.*

2. *La ciudadanía podrá solicitar acceso a la información pública a través de los trámites y canales regulados en este Reglamento y en la normativa vigente, así como demandar la incorporación de contenidos específicos en la comunicación municipal.*

#### **Artículo 5. Principios rectores de la comunicación municipal**

1. *Con la finalidad de comunicar de forma eficiente y eficaz las actividades y acciones de Gobierno Abierto, el Ayuntamiento de Estubeny establece los siguientes principios rectores de comunicación:*





FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- a) *Bidireccionalidad de la comunicación de la administración local favoreciendo la escucha de opiniones, sugerencias y quejas y poniendo en práctica el diálogo entre ciudadanía e institución.*
- b) *Transparencia y accesibilidad, favoreciendo el acceso a la información a la ciudadanía y adaptando los canales comunicativos en el proceso de diálogo entre la propia ciudadanía y la institución municipal.*
- c) *Inclusión, respeto de los valores y principios democráticos, respeto de la igualdad de género o de la diversidad funcional, social y familiar.*
- d) *Lenguaje comprensible, sencillo, directo y no sexista, en la comunicación con cualquier agente social.*
- e) *No discriminación por motivos de raza, edad, género, orientación sexual, formación o situación económica en el acceso a la información pública.*
- f) *Fluidez y rapidez de la comunicación, tanto mediante el uso de las nuevas tecnologías, como de forma telemática, como de forma presencial.*

### **Artículo 6. Canales y medios de comunicación y acceso a la información**

1. *El Ayuntamiento de Estubeny informará sobre su gestión a través de los medios físicos y electrónicos que se consideren necesarios, sin perjuicio de las obligaciones reguladas. Así, se promoverá y hará uso de distintos canales de comunicación, con atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación como medio para una eficaz difusión de las actividades, trámites y servicios municipales.*

2. *Se entenderá como canales y medios de comunicación municipales aquellos utilizados habitualmente por el Ayuntamiento cuyo contenido sea relativo a la información sobre las actividades y servicios de la institución local.*

3. *El Ayuntamiento utilizará, al menos, los siguientes canales y medios de comunicación y acceso a la información, sin perjuicio de la creación de otros nuevos que se adapten a las necesidades de la ciudadanía:*

- a) *Página web municipal, del Portal de Transparencia y la Sede Electrónica, que pondrá a disposición de la ciudadanía información sobre las actuaciones de la administración local, así como información de interés general para la ciudadanía y desde la cual se podrán realizar trámites y solicitudes telemáticas. Se dispondrá de un espacio en la página web para dar a conocer la red asociativa local, la información de interés local y la agenda de actividades del municipio.*
- b) *El tablón de anuncios municipal físico y en la Sede Electrónica, que estarán disponibles en el recinto del consistorio y en la página web municipal.*
- c) *Mediante otros canales o formatos que faciliten la difusión de información de interés municipal como pueden ser: las redes sociales del consistorio, folletos, boletines informativos, bandos, reuniones o acciones de rendición de cuentas y socialización de resultados.*

4. *El Ayuntamiento dispone de página web municipal, accesible a través del siguiente dominio <https://www.estubeny.es/>*

5. *El Ayuntamiento dispone de perfiles de redes sociales para la publicación y difusión de actividades y acciones de interés para el municipio que, sin perjuicio de los posibles cambios, son los siguientes:*

6



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- Pinterest.
- WhatsApp.
- Twitter.
- Facebook.
- Instagram.

*Los perfiles de redes sociales activos que se asocien al Ayuntamiento de Estubeny se establecerán en la política de Redes Sociales del consistorio, a la que se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento. Esta política de Redes Sociales estará actualizada y mostrará los perfiles disponibles en cada momento, sin perjuicio del listado detallado anteriormente meramente identificativo de los perfiles de redes sociales utilizados en el momento de aprobación del reglamento.*

*6. Con el fin de facilitar una comunicación bidireccional, el Ayuntamiento difundirá los trámites y canales de comunicación al alcance de la ciudadanía para trasladar comentarios, sugerencias, preguntas o peticiones al Ayuntamiento o sus órganos de gobierno.*

*7. El contenido de los canales y medios de comunicación municipales será de interés público para la ciudadanía del municipio.*

*8. El plazo de respuesta a la ciudadanía en los canales y medios de comunicación municipales no excederá los 20 días hábiles, salvo excepciones.*

### **Artículo 7. Atención y relaciones con la ciudadanía y entidades**

*1. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar ser atendida o comunicarse con el consistorio o sus órganos de gobierno presencialmente a través de las oficinas del Ayuntamiento o mediante los trámites telemáticos disponibles y habilitados a tal fin en la página web del consistorio y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*

*2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio del derecho a la participación por medios electrónicos, especialmente mediante su Sede Electrónica y los formularios de atención disponibles en la página web.*

*3. Se promoverá que las comunicaciones entre el Ayuntamiento y la ciudadanía se realicen por medios electrónicos, especialmente en el caso de las personas jurídicas al tratarse de sujetos obligados a comunicarse con las administraciones por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*4. Se publicarán en la página web y en el Portal de Transparencia los servicios de atención presenciales y los responsables municipales en materia de transparencia y participación ciudadana, en su caso.*

### **Artículo 8. Sesiones del Pleno Municipal**

*1. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno Municipal se comunicarán con una antelación de al menos dos días hábiles. A tales efectos, se realizará una publicación a través de los medios electrónicos disponibles, siendo preferente el tablón de edictos.*

*2. Las sesiones del Pleno son públicas y puede asistir a ellas cualquier persona, salvo en los casos previstos en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*3. Se facilitará la asistencia de cualquier persona interesada en conocer el desarrollo de las sesiones.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

4. En caso de que las sesiones del Pleno sean grabadas, las mismas se emitirán y/o difundirán a través de las plataformas web del Ayuntamiento y se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estubeny.

### TÍTULO II. DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA REUTILIZACIÓN

#### CAPÍTULO I. PRINCIPIOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

##### Artículo 9. Principios de la Transparencia

Sin perjuicio del resto de obligaciones legales, la interpretación y la aplicación de este reglamento se articulan en torno a los siguientes principios en materia de transparencia:

1. **Publicidad de la información:** la administración debe proporcionar información de interés y difundirla de forma constante, veraz y objetiva.
2. **Actualización:** la información se publicará de manera actualizada de manera que permita comprender el correcto funcionamiento de la administración.
3. **Veracidad:** la información difundida debe ser cierta, exacta y objetiva, y debe mantenerse actualizada. Además, se garantizará que se debe verificar su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.
4. **Calidad y fácil comprensión:** La información será redactada en un lenguaje inteligible y comprensible, evitando al máximo el uso de tecnicismos, con atención a la seguridad jurídica.
5. **Reutilización de la información:** la información se debe publicar y difundir en formatos abiertos que posibiliten y favorezcan su reutilización, para facilitar que la ciudadanía pueda aprovechar para sus actividades los datos y los documentos publicados y crear valor añadido.
6. **Accesibilidad tecnológica universal:** la información, los instrumentos y las herramientas que se usen en su difusión deben ser comprensibles, utilizables y localizables por todas las personas en condiciones de seguridad.
7. **Transparencia máxima:** que garantiza una actividad pública que facilite el acceso a los contenidos informativos que genera o custodia la administración pública y la excepcionalidad de las restricciones, que deben estar motivadas en las razones estrictamente tasadas en la ley, tras considerar los diferentes intereses que puedan concurrir.
8. **Transparencia desde el diseño:** garantiza que los requisitos de transparencia, apertura, reutilización y protección de datos se tienen en cuenta desde el momento en que se planifican, diseñan o rediseñan sistemas, procesos o procedimientos administrativos, con el objetivo de alinear el ciclo de vida de los documentos y otros recursos informativos con la transparencia.
9. **Orientación a la ciudadanía:** la actividad pública se articula en torno a la ciudadanía, como eje y referencia de su estrategia, y debe enmarcarse en una perspectiva de continuidad y sostenimiento en el tiempo.
10. **No discriminación en los medios de acceso:** la administración pública debe establecer los medios necesarios para poner a disposición de la ciudadanía la información pública a través del medio de acceso que esta elija.
11. **Privacidad:** la información a someter de publicidad activa y pasiva cumplirá con los límites y disposiciones reguladas en materia de protección de datos con el fin de

8



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

*proteger la información personal, sin perjuicio de la difusión de información de interés público.*

### **Artículo 10. Acceso a la información pública**

*1. El Ayuntamiento de Estubeny pondrá a disposición de la ciudadanía información de interés público a través del Portal de Transparencia, la Sede Electrónica, la página web del Ayuntamiento, las redes sociales, así como los espacios físicos habilitados y cualquier otra canal de uso habitual.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, se entenderá por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

*2. Toda persona podrá solicitar el acceso a la información del Ayuntamiento de Estubeny presentando un escrito de solicitud en los términos establecidos en el artículo 25 del presente reglamento y lo regulado en la ordenanza de transparencia municipal.*

### **Artículo 11. Derechos de la ciudadanía en el acceso a la información pública**

*El presente reglamento protege los siguientes derechos de la ciudadanía en el acceso a la información pública:*

- a) Acceso a la información relativa a la actividad pública del Ayuntamiento, en cualquier tipo de soporte.*
- b) Asesoramiento personal adecuado a las necesidades o intereses de la persona solicitante.*
- c) Asistencia por parte de las personas empleadas del Ayuntamiento en la presentación de una solicitud del Derecho de acceso a la información pública.*
- d) Entrega de la información solicitada en plazo y en el formato solicitado.*
- e) Gratuidad del ejercicio del derecho, sin perjuicio del canon a cobrar si se solicita la información en un formato distinto al que se dispone en la administración de conformidad con lo regulado en la normativa.*
- f) Conocer dónde se aloja la información pública.*
- g) Motivar las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.*

### **Artículo 12. Las obligaciones del Ayuntamiento en materia de transparencia**

*El Ayuntamiento de Estubeny cumplirá con las siguientes obligaciones en materia de transparencia:*

- a) Publicar y mantener actualizada la información de publicidad activa del Ayuntamiento u otra relativa a la actividad y acciones del mismo que sea de interés para la ciudadanía.*
- b) Publicar la información en un lenguaje fácil y comprensible.*
- c) Publicar la información en formatos que permitan una mejor reutilización de la información pública en atención a los medios disponibles.*
- d) Proporcionar a la ciudadanía los medios necesarios que faciliten el acceso a la información por medios físicos y electrónicos.*

9



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- e) *Comunicar la ubicación de la información solicitada por la ciudadanía que obre en poder de esta administración local, así como aquella dirigida a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se conozca el competente.*
- f) *Informar de los derechos contenidos en el presente reglamento y de los procedimientos a seguir para ejercerlos.*
- g) *asesorar a la ciudadanía y entidades que lo soliciten en los derechos del presente reglamento y de los procedimientos a seguir para ejercerlos.*
- h) *Difundir el contenido del presente reglamento para que llegue a todos y todas.*

### Artículo 13. Auditoría del Portal

1. *El Ayuntamiento de Estubeny podrá auditar periódicamente su Portal de Transparencia, Sede Electrónica y página web con la finalidad de analizar el cumplimiento normativo en materia de transparencia.*

2. *Para el análisis del Portal se podrá recurrir a metodologías de análisis de referencia, tales como la Metodología MESTA, desarrollada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, metodología oficial para medir la transparencia de las administraciones públicas, u otras como el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) desarrollado por Transparencia Internacional o los indicadores de la metodología de InfoParticipa, desarrollado por equipos de investigación de diferentes universidades con coordinación desde el Grupo de Investigación ComSET de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB).*

## CAPÍTULO II. LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA

### Artículo 14. Objeto y finalidad

1. *El Ayuntamiento de Estubeny publicará la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en el artículo 18. Dicha información podrá ser ampliada a voluntad de los responsables del Ayuntamiento.*

2. *Las obligaciones en materia de transparencia y, más en concreto, las obligaciones de publicidad activa aplicables al Ayuntamiento de Estubeny son las previstas en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la ordenanza en materia de transparencia, así como en las obligaciones que en su caso se regulen a través de la normativa autonómica de transparencia.*

2. *La información que se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, se publicarán una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.*

### Artículo 15. Lugar de publicación de la información

*La información se publicará en el Portal de Transparencia, la Sede Electrónica y/o en la página web del Ayuntamiento de Estubeny*

### Artículo 16. Forma de publicación

*La información se publicará de manera clara y estructurada, con un lenguaje sencillo e inclusivo. Si la información resultase compleja por su naturaleza técnica o contenido, en la medida de lo posible, se realizará documentación descriptiva de apoyo y/o realizar una versión más sencilla de la misma.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

### **Artículo 17. Plazos de publicación y actualización**

La información se proporcionará de manera actualizada, en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización regulada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles en el Ayuntamiento.

### **Artículo 18. Transparencia activa e información a publicar**

El Ayuntamiento de Estubeny, en atención a lo previsto en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la normativa municipal, publicará información relativa a:

- a) Información sobre la institución, organización, planificación y personal.
- b) Información sobre los altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
- c) Información de relevancia jurídica y patrimonial.
- d) Información sobre contratación, convenios y subvenciones.
- e) Información económica, financiera y presupuestaria.
- f) Información sobre servicios y procedimientos.
- g) Información urbanística y medioambiental.

### **Artículo 19. Otros datos objeto de publicación.**

El Ayuntamiento de Estubeny podrá aportar otra información de interés público más allá de lo establecido anteriormente. Esta información se difundirá a través de los canales señalados en el artículo 15 del reglamento.

## **CAPÍTULO III. LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Sección primera. Régimen jurídico**

#### **Artículo 20. Titularidad del Derecho de acceso**

Toda persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución Española, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

#### **Artículo 21. Limitaciones al derecho**

1. El Derecho de acceso a información pública podrá denegarse si la solicitud está afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 22 y 23, previa resolución motivada y proporcionada a su objeto y finalidad.
2. La aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública será proporcional a su objeto y finalidad según las circunstancias de cada caso concreto y se interpretará siempre de manera restrictiva en beneficio del derecho de acceso a la información pública.
3. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los límites del derecho de acceso son temporales si así lo establece la ley que los regula y se mantienen únicamente mientras perduren los motivos que justifiquen su aplicación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

*La persona solicitante podrá iniciar un nuevo procedimiento de acceso a la información pública siempre que desaparezca la causa que justificó la aplicación de la excepción del derecho de acceso y la denegación de información consiguiente.*

### **Artículo 22. Límites de acceso a la información pública**

- 1. El acceso a la información estará limitado en atención a lo regulado en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- 2. Si los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se aplican a una parte de la información, se podrá conceder el acceso parcial a la misma. En este caso, tan solo se proporcionará, previa notificación a la persona solicitante, si la información no quede distorsionada o pueda dar pie a interpretaciones diferentes.*

### **Artículo 23. Límites de protección de datos de carácter personal**

- 1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en este reglamento y en el ejercicio del Derecho de acceso se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*No será aplicable los límites regulados en materia de protección de datos si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas*

- 2. En el ejercicio del Derecho de acceso, si la información contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.*

*Por su parte Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.*

- 3. En el ejercicio del Derecho de acceso, si la información refiere a información de datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del Ayuntamiento, con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información pública.*

- 4. Si la información solicitada no refiere a datos de categorías especiales en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la*

12



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

*información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.*

*En la ponderación se tendrán en cuenta los criterios regulados en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a saber:*

- a) *El menor perjuicio a los afectados, derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- b) *La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.*
- c) *El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.*
- d) *La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.*

*5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.*

### **Sección segunda. Procedimiento**

#### **Artículo 24. Competencia**

*1. el Ayuntamiento identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa al órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.*

*2. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del Ayuntamiento de Estubeny, se remitirá a la Administración competente si se conociera y se informará de esta circunstancia a la persona solicitante. En caso contrario, se inadmitirá la solicitud en virtud de la causa de inadmisión regulada en el artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### **Artículo 25. Solicitud**

*1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a las personas solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.*

*Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario a quien presente la solicitud para la identificación de la información pública solicitada.*

*2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado o la interesada podrá ser tomada en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de las personas afectadas cuyos datos aparezcan en la información solicitada.*

*3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.*

*4. Se comunicará a la persona solicitante que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento se establece en 30 días naturales, que podrá ampliarse por otros 30 días en caso de complejidad o volumen, previa notificación.*

*Asimismo, se le indicará que en el caso de no resolver la solicitud se entenderá desestimada.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

5. En el caso de falta de información o inexactitud de dicha información, cuando no haya sido identificada suficientemente, el Ayuntamiento de Estubeny podrá requerir su concreción a la persona solicitante para que la aporte en el plazo máximo de diez días.

El no aporte de la información supondrá el desistimiento de la solicitud de acceso a la información pública.

### Artículo 26. Inadmisión

1. La solicitud será inadmitida si concurren las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

- a) Que se refieran a información en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Que se refieran a información correspondiente a un procedimiento en tramitación, sin perjuicio del derecho reconocido a los interesados y las interesadas en los términos del art. 13 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Referidas a información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, deliberaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- d) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una reelaboración previa.
- e) Cuando la información solicitada no obre en poder de este Ayuntamiento y se desconozca la administración competente.
- f) Que sean manifiestamente repetitivas, o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de este reglamento.

2. Las causas de inadmisión se deben aplicar de forma estricta, en aplicación del principio de transparencia máxima y en favor de facilitar la información pública.

3. La resolución de inadmisión detallará las causas por la que se entiende la solicitud inadmitida mediante la debida motivación.

4. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.

### Artículo 27. Tramitación

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, en los términos descritos en el artículo 25, y de audiencia a las personas titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al o la solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

### Artículo 28. Resolución

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites regulados será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente al Ayuntamiento.

14



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

### Artículo 29. Notificación y publicidad de la resolución

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a las personas que formularon la solicitud y a las personas titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.
2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa ante el Consejo Valenciano de o recurso contencioso-administrativo.
3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados y las interesadas.

### Artículo 30. Materialización del acceso

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceras partes, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso administrativo.

## CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN DE DATOS

### Artículo 31. Reutilización de la información pública

1. El Ayuntamiento de Estubeny publicará la información, poniendo los medios disponibles para la mejora en el acceso y reutilización de la información pública.
2. Toda información podrá ser objeto de reutilización, salvo que apliquen límites regulados en normativa específica.
3. La información objeto de reutilización deberá conservar su sentido y contenido original e incluir fecha de su actualización más reciente y cita de la fuente. En la medida de lo posible, la información se proporcionará junto con los metadatos, posibilitando su disgregación y la utilización de formatos comprensibles y abiertos.

## TÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

### CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

### Artículo 32. Derecho de Participación

1. Cualquier entidad ciudadana o persona empadronada en el término de Estubeny tiene derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales mediante el uso de los instrumentos y procedimientos de participación regulados en la normativa vigente y según lo dispuesto en el presente documento.
2. La realización de propuestas de mejora ciudadana o la comunicación de sugerencias se entiende como una forma de participación ciudadana que podrá realizarse mediante el buzón de la ciudadanía o mediante los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento para tal fin, así como cualesquiera otros que puedan habilitarse para recabar la opinión, percepción y valoración de la ciudadanía.

15



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

### Artículo 33. Derecho de Petición

1. *Cualquier entidad ciudadana o persona empadronada en el término de Estubeny tiene derecho a hacer peticiones o solicitudes de información y actuación sobre cualquier asunto de competencia municipal, sin que ello afecte a los límites regulados por la normativa.*
2. *Las peticiones se presentarán en el registro municipal de forma física o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*
3. *El ejercicio del Derecho de Petición se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.*

### Artículo 34. Derecho de acceso a los documentos y archivos o Derecho de Acceso a la Información Pública

1. *Todas las personas tienen derecho a:*
  - a) *Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de persona interesada, así como a obtener copias de los documentos contenidos en ellos.*
  - b) *Recibir información sobre las actividades y servicios municipales.*
  - c) *Acceder a los documentos y archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento de Estubeny.*
2. *Cualquier persona, sin necesidad de tener la condición de interesada, podrá ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud de acceso se someterá a los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*
3. *El ejercicio del Derecho de acceso se ejercerá a través de la Sede Electrónica o del Registro de Entrada del Ayuntamiento mediante la presentación de instancia general.*

### Artículo 35. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

1. *Cualquier persona tiene derecho a realizar propuestas, presentar quejas, reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.*
2. *El ejercicio del Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias se ejercerá a través de la Sede Electrónica o del Registro de Entrada del Ayuntamiento mediante la presentación de instancia general.*

### Artículo 36. Derecho de audiencia

1. *Cualquier persona interesada puede ejercer el derecho de audiencia en los términos y plazos dispuestos en la normativa aplicable y solicitar una reunión abierta para tratar un tema específico de competencia municipal con algún miembro del equipo de gobierno de la corporación municipal.*
2. *La audiencia pública será convocada por iniciativa propia de la Alcaldía o bien a petición de las entidades y asociaciones ciudadanas o de vecinos o vecinas particulares.*

16



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

3. La solicitud deberá presentarse mediante un formulario físico y un trámite telemático específico, y en todo caso deberá detallarse el motivo de la solicitud y las cuestiones a tratar durante la sesión.

4. En un periodo de 30 días naturales se dará respuesta a la solicitud.

### Artículo 37. Derecho a la iniciativa ciudadana

Los vecinos y vecinas que gocen de sufragio activo -es decir, las personas empadronadas en el municipio, mayores de 18 años y de nacionalidad española- tienen derecho al ejercicio de la iniciativa popular en los términos regulados en el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo previsto en el presente documento.

### Artículo 38. Derecho a la consulta popular

Los vecinos y vecinas tienen derecho a participar en las consultas populares llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Estubeny en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y según lo previsto en el presente documento.

## CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

### Artículo 39. Fomento de la Participación Ciudadana

El Ayuntamiento de Estubeny promoverá:

El diseño e impulso de acciones de participación ciudadana y otras prácticas de gobierno abierto en el municipio.

- a) La elaboración y proposición, en su caso, de programas de participación ciudadana.
- b) La implantación de canales de difusión efectivos para transmitir las actividades del Ayuntamiento entre la vecindad.
- c) Hacer de la participación un elemento transversal a todas las áreas municipales, introduciendo procesos participativos en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas locales en coordinación con las áreas pertinentes.
- d) Someter a cauces participativos aquellos proyectos y normativas municipales que puedan tener una incidencia directa o indirecta en el desarrollo de políticas públicas participativas.
- e) Ejecutar e innovar en la práctica de iniciativas encaminadas a informar, formar y difundir conocimientos acerca de la Participación ciudadana a todos los agentes implicados: representantes y responsables locales, ciudadanía, entidades y tejido asociativo.

### Artículo 40. De los Presupuestos Participativos

1. El Ayuntamiento de Estubeny someterá, en la medida de lo posible y con carácter anual, una partida económica concreta del presupuesto municipal a procesos Participativos implicando a la vecindad local.

2. Esta cuantía se extraerá del capítulo de inversiones del presupuesto local con la finalidad de ser invertida en obras e infraestructuras de competencia municipal sin superar, en ningún caso, la cuantía previamente establecida.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

3. El objetivo último de estos procesos participativos será representar la voluntad ciudadana en la inversión del presupuesto, fomentando la escucha activa de las propuestas, opiniones, sensibilidades, inquietudes y prioridades de la vecindad.

4. El Ayuntamiento de Estubeny fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y autorreglamentación.

### CAPÍTULO III: SOBRE EL TEJIDO ASOCIATIVO Y EL REGISTRO DE ENTIDADES

#### Artículo 41. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones

1. La vecindad tiene derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas para fomentar el asociacionismo con la finalidad de reforzar el tejido asociativo local.

2. El Ayuntamiento elaborará un plan de mejora del asociacionismo municipal y fomentará cuantas acciones estime oportunas para consolidar las asociaciones y entidades ciudadanas y la cultura democrática participativa.

#### Artículo 42. Registro de asociaciones

1. Para que les sean reconocidos los derechos recogidos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las asociaciones para defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de ámbito autonómico.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro, todas aquellas cuyo objetivo sea la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales y que no tengan ánimo de lucro.

3. Una vez inscritas, se podrán comunicar los datos al Ayuntamiento a efectos de disponer de un listado actualizado de asociaciones activas a nivel local.

#### Artículo 43. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro

Las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones tienen los siguientes derechos:

- Obtener subvenciones públicas para el desarrollo de sus funciones cumpliendo aquellos requisitos establecidos en la normativa de acceso a la subvención, así como de los requisitos y/o compromisos exigidos, en su caso, a través de la correspondiente convocatoria u otorgación de la ayuda o subvención en cuestión.
- Acceder al uso de medios públicos municipales, como los inmuebles, acatando las limitaciones impuestas por la institución local y siendo responsables del trato dado a los medios o instalaciones. El uso de estos recursos públicos municipales se solicitará al Ayuntamiento por escrito con quince días de antelación como mínimo, exponiendo el medio o instalación que pretende utilizarse, la actividad a desarrollar y las fechas y los horarios de uso.
- Intervenir en el Pleno del Ayuntamiento y en los consejos sectoriales cuando se tenga un interés directo para la asociación con respecto al asunto a tratar. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado
- Canalizar la participación ciudadana respetando aquello dispuesto en el presente reglamento y en la normativa vigente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

### **Artículo 44. La participación social en el ámbito interno de las asociaciones**

*Las asociaciones deberán adoptar los mecanismos necesarios para promover la participación de los socios y socias en la asociación conforme a la normativa aplicable, garantizando en todo caso su principio de autonomía e independencia.*

### **CAPÍTULO IV: DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo 45. De la información Municipal**

1. El Ayuntamiento de Estubeny informará a la vecindad de la gestión municipal a través de los canales de comunicación establecidos, pudiendo estar conformados por los medios de comunicación social, la edición de publicaciones, folletos y bandos; la colocación de carteles, paneles, el tablón de anuncios; la proyección de vídeos, la organización de actos, y otras formas que se consideren necesarias, incluyendo el uso de recursos digitales. Al mismo tiempo, podrá recabarse la opinión del vecindario y las entidades ciudadanas mediante campañas de información, debates, asambleas, reuniones, entrevistas, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

2. Toda entidad ciudadana podrá hacer uso de los medios de comunicación municipales para dar a conocer sus actividades, siempre y cuando estas sean de interés público y comporten beneficios para la localidad. Con este fin, deberán realizar una solicitud mediante instancia en sede electrónica aportando la programación y calendarización con carácter previo a su realización.

#### **Artículo 46. Las consultas ciudadanas y estudios de opinión**

1. El Alcalde o Alcaldesa podrá someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, salvo lo relativo a las haciendas locales, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta y autorización del órgano competente del Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

*Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta ciudadana sobre la materia de su competencia. También se podrá solicitar la celebración de consulta ciudadana, previa resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana con los límites que establezca la normativa vigente.*

2. En los demás casos en los que no sean preceptivas las formalidades indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá la potestad de realizar consultas o encuestas a la ciudadanía sobre cualquier otra cuestión de interés local, a fin de recabar la opinión, intereses y necesidades de los vecinos y vecinas de Estubeny.

3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho de participación de toda la ciudadanía, así como la transparencia en el trámite de consulta y en los resultados obtenidos.

4. Las consultas populares se podrán celebrar por medios electrónicos. En tal caso, se garantizará que los sistemas gocen al menos de las mismas garantías jurídicas que los sistemas de participación tradicionales, con el uso de los sistemas de identificación electrónica reconocidos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

*Las encuestas de participación se podrán llevar a cabo a través del Portal de Participación y Buen Gobierno del Ayuntamiento, así como por otros medios físicos o electrónicos de los que disponga con el fin de garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a participar sin discriminación.*

*5. Los resultados serán públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales.*

### **Artículo 47. La participación de los vecinos y vecinas y entidades en los órganos del Ayuntamiento**

*La ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos de competencia municipal a través de los respectivos órganos municipales y conforme a lo establecido en la normativa.*

### **Artículo 48. La participación en los Plenos**

*1. Las asociaciones inscritas en el Registro, así como la ciudadanía no organizada, tienen derecho a la asistencia a los Plenos del Ayuntamiento.*

*Una vez terminada la sesión plenaria, la alcaldía podrá dar lugar a ruegos y preguntas dirigidas al público asistente.*

*2. Las entidades del Registro podrán participar en los Plenos cuando exista algún punto de su interés en el Orden del Día, realizando la petición correspondiente a Alcaldía a partir del momento en que se publique la convocatoria del Pleno y su Orden del Día.*

*Asimismo, cualquier ciudadano en nombre propio o en representación de una entidad o grupo de interés puede solicitar la intervención en el Pleno ordinario en los mismos términos establecidos anteriormente.*

*3. Las personas y entidades ciudadanas podrán presentar peticiones al Pleno hasta dos días hábiles antes de la celebración del mismo. Las peticiones presentadas se tratarán en el siguiente Pleno ordinario.*

### **Artículo 49. La participación en los Consejos Sectoriales**

*1. Las asociaciones inscritas en el Registro tienen derecho de asistencia y participación, como miembros de pleno derecho, a las sesiones de los consejos sectoriales existentes, previa solicitud mediante instancia a la presidencia del consejo sectorial correspondiente.*

*2. La creación de dichos consejos conllevará la aprobación de un reglamento propio que deberá establecerse en igualdad de derechos y deberes junto con el resto.*

## **TÍTULO IV. DE LA COLABORACIÓN**

### **Artículo. 50. Objetivos de la colaboración**

*1. El Ayuntamiento de Estubeny potenciará los mecanismos de colaboración, diálogo y encuentro con los agentes sociales, entendidos estos como tejido asociativo, sindicatos, empresas, ciudadanía y administraciones públicas del municipio, a fin de buscar soluciones conjuntas a problemas sociales.*

*2. La colaboración del Ayuntamiento con el resto de agentes sociales tendrá como premisa básica el avance en la colaboración conjunta en el diseño e implementación de servicios públicos municipales.*

20



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

3. El Ayuntamiento apostará por el uso de técnicas innovadoras para la mejora de los servicios públicos y la creación de alternativas a las problemáticas sociales.

4. La administración local promoverá la participación ciudadana, tal y como se prevé en el presente Reglamento y en las demás normativas estipuladas, como uno de los mecanismos disponibles de colaboración ciudadana.

5. El Ayuntamiento pondrá en marcha mecanismos, metodologías, prácticas y herramientas para solucionar problemas sociales colaborando con los agentes sociales.

### **Artículo 51. Dotación presupuestaria**

1. El Ayuntamiento, bajo criterios de objetividad, transparencia, concurrencia y publicidad, establecerá las bases, requisitos y procedimientos de las convocatorias de colaboración con los agentes sociales.

2. La imposibilidad de concurrencia pública, por motivos relativos al tipo de actividad o a las características propias de la asociación solicitante, comportará la adjudicación de ayudas por medio de resolución o acuerdo motivado e irá siempre justificada.

3 Los convenios serán sometidos al Pleno, donde se representan la totalidad de los partidos políticos.

### **Artículo 52. Cuantía de las ayudas**

1. El importe de las ayudas relativas a la colaboración no podrá ser mayor al presupuesto total del proyecto, ni de forma aislada ni en concurrencia con otras ayudas económicas de carácter público o privado, estatales o internacionales.

2. El importe de las ayudas no podrá ser mayor a la cuantía prevista en la convocatoria municipal, tal y como establece el artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 53. Derechos y obligaciones de colaboración**

1. Toda asociación, entidad o colectivo de voluntariado tendrá derecho a solicitar la colaboración económica, logística o legislativa con el Ayuntamiento para llevar a cabo una actividad, proyecto o acción de naturaleza estratégica para la administración local y bajo su criterio.

2. Las asociaciones, entidades o colectivos de voluntariado tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención o ayuda, o, en caso contrario, emitir una renuncia debidamente expresada y motivada en un plazo máximo de un mes a computar desde el recibimiento de la notificación.
- b) Realizar la actividad, acción o proyecto para el cual se ha concedido la subvención o ayuda, dentro de los plazos y formas establecidos de forma previa.
- c) Acreditar y justificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Aceptar que el Ayuntamiento efectúe protocolos de comprobación para validar la correcta efectucción de la actividad, aportando información al respecto cuando desde la institución se requiera.

21



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- e) *Informar al Ayuntamiento de cambios y modificaciones, si las hubiere, emitiendo la correspondiente justificación.*
- f) *Comunicar Al Ayuntamiento la recepción de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades privadas, en caso de que las hubiese.*
- g) *De manera previa a la resolución, demostrar que se está al corriente de las obligaciones tributarias, siendo oportuno también, en su caso, acreditar a la Seguridad Social.*
- h) *Tener a disposición el registro de la contabilidad detallado a fin de la efectucción de posibles comprobaciones cuando en las bases reguladoras así se estipule.*
- i) *En caso de protocolos de comprobación del Ayuntamiento, conservar documentos justificativos, en papel o electrónicos.*
- j) *Dar publicidad, según indiquen las bases reguladoras, a la imagen del Ayuntamiento como institución adjudicadora de la ayuda.*
- k) *Ceñirse a la legislación vigente en materia de diversidad familiar, social y funcional, así como en igualdad de género e inclusión social durante el desarrollo de la actividad.*
- l) *En los supuestos previstos en le Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuar el reintegro de la subvención.*

### Artículo 54. Convocatoria

1 El Ayuntamiento de Estubeny efectuará y publicará la convocatoria en el tabón de anuncios y en la web municipal.

2. El anuncio de la convocatoria incluirá el objeto de la misma, su finalidad, requisitos, plazos y el lugar o procedimiento a seguir.

### Artículo 55. Bases de la convocatoria

1 El Ayuntamiento aprobará las bases reguladoras de la convocatoria conforme a lo establecido en el presente reglamento y tendrá que incluir, además, lo siguiente:

- a) *Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de las subvenciones.*
- b) *Crédito presupuestario.*
- c) *Requisitos de la convocatoria.*
- d) *Lugar, plazos y procedimiento de presentación de solicitudes.*
- e) *Documentación necesaria.*
- f) *Criterios de valoración de la junta evaluadora,*
- g) *Plazos de presentación de las justificaciones de la actividad realizada por parte de la asociación.*
- h) *Forma o modalidad de pago de la ayuda.*
- i) *Plazo de resolución de la convocatoria.*

### Artículo 56. Convenios

1. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con aquellos colectivos inscritos en el Registro, que acrediten tener trayectoria de trabajo y representatividad en Estubeny.

2. Los colectivos tendrán que aceptar la realización de las actividades en el momento de firmar el convenio con la administración.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los colectivos los medios, mecanismos y recursos que pueda requerir la realización de la actividad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

### Artículo 57. Locales e instalaciones públicas

1. El Ayuntamiento podrá facilitar al tejido asociativo, entidades, colectivos y ciudadanía, los espacios de uso público para llevar a cabo actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido asociativo.
2. Los colectivos y asociaciones inscritas en el Registro podrán hacer uso de los locales e instalaciones destinadas a tales finalidades para ejecutar actividades o acciones relacionadas con su ámbito.
3. Los agentes sociales a los cuales se facilite el uso de los correspondientes espacios públicos, serán responsables del uso, mantenimiento y estado de dichos espacios.
4. Las solicitudes de uso de los espacios públicos se presentarán al Ayuntamiento de Estubeny, que podrá aceptarlas o denegarlas. En caso de denegarlas, deberá emitir motivación al respecto.
5. El Ayuntamiento informará de las limitaciones que puedan darse en los espacios públicos por el uso o coincidencia con alguna asociación, entidad, colectivo o ciudadanía en general.
6. El Ayuntamiento, en caso de actividades de carácter temporal, indicará las condiciones de uso, gasto o mantenimiento, que podrán ir a cargo del solicitante.
7. Las asociaciones, entidades, colectivos o ciudadanía que hagan uso los espacios públicos respetarán la normativa vigente en materia de igualdad de género, inclusión y diversidad familiar, funcional y social.

### Artículo 58. Alianzas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

1. El Ayuntamiento fomentará y promoverá alianzas con las asociaciones locales, empresas y comercios locales, ciudadanía en general, entidades y organizaciones supramunicipales, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos para lograr los objetivos establecidos en la Agenda 2030.
2. El Ayuntamiento de Estubeny trabajará para mejorar las políticas de desarrollo sostenible en el municipio.
3. El Ayuntamiento podrá adherirse a redes de trabajo supramunicipales que permita desarrollar y activar la relación con otras instituciones, intercambiar información, generar soluciones a problemas locales y nuevas oportunidades para la mejora del municipio, así como la mejor consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### DISPOSICIONES ADICIONALES.

#### Disposición adicional primera

En lo no previsto por el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

23



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 92/1960, de 22 de diciembre, por la que se regula el derecho de petición.
- f) Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.
- g) Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- h) Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- i) Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**SEGUNDO.** Someter el Plan Antifraude así como el Reglamento de Gobierno Abierto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal web del Ayuntamiento [dirección <https://estubeny.es>] por el plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones.

**TERCERO.** De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estubeny.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La Corporación aprueba por unanimidad de los concejales la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

### 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS ( Expte. 14/2022)

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunidad valenciana, en concordancia con el artículo 44 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente los Estatutos de la Mancomunidad de la Canal de Navarrés cuyo contenido es el siguiente:

### “ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS

#### Artículo 1º. Fundamento Legal.

Las entidades locales de Anna, Bicorp, Bolbaite, Chella, Estubeny, Millares, Navarrés y Quesa al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, acuerdan constituirse en Mancomunidad para la ejecución en común de las obras y servicios de su competencia que se recogen en los presentes estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

#### Artículo 2º. Denominación y sede.

La Mancomunidad que se constituye se denominará MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS. Sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en Chella.

#### Artículo 3º. Fines.

1. La Mancomunidad de La Canal de Navarrés asume entre sus fines la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local.

2. La Mancomunidad podrá prestar servicios, delegados por los Ayuntamientos o por la Generalitat Valenciana, en las siguientes áreas:

- - Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua.
- - Área de seguridad, policía local, guardería rural y emergencias.
- - Área de sanidad y bienestar social.
- - Área de cultura, juventud, educación y deportiva.
- - Área de fomento económico y desarrollo local.
- - Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
- - Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.
- - Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.
- - Área de contratación y gestión administrativa y modernización

3. Los servicios antes citados, se desarrollarán por medio de programas de actuación, que podrán coincidir o no con las subvenciones estatales, autonómicas o provinciales que se convoquen. Para la puesta en marcha de los programas por la Mancomunidad, relativos a los servicios anteriormente citados, será necesario que, por Acuerdo del Pleno de la

25



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

Mancomunidad, se ratifique la Resolución de la Presidencia de iniciar el programa. Si algún Ayuntamiento declinase la posibilidad de participar en un programa deberá comunicarlo a la Mancomunidad en el plazo de un mes desde la notificación de la creación del citado programa.

4. La ejecución de obras y prestación y explotación de los servicios podrá ser realizada por la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas por el Ordenamiento jurídico vigente.

5. En el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 de este artículo, la Mancomunidad se subrogará, a todos los efectos, en la titularidad de los correspondientes servicios, concerniéndole la gestión integral de los mismos, con asunción plena de todas las competencias que, directa o indirectamente, sean necesarias en orden a la consecución de los mismos y, en especial, en todo lo referente a la imposición, ordenación y recaudación de los ingresos de derecho público que se estime necesario establecer.

6. Los municipios mancomunados podrán adherirse a la totalidad de los programas previstos en cada momento o sólo a parte de ellos, siempre que sean susceptibles de consideración independiente.

### **Artículo 4º. Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno de la Mancomunidad, que serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados, vendrán constituidos por:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente o vicepresidentes.
- d) La Junta de Gobierno.
- e) La comisión especial de cuentas.
- f) Comisiones informativas

### **Artículo 5º. El Pleno de la Mancomunidad.**

1. El Pleno de la Mancomunidad estará formado por los representantes de los Ayuntamientos.

a) Cada uno de los municipios integrantes de una mancomunidad de ámbito comarcal estará representado en el pleno de esta por el alcalde o alcaldesa, junto con un número de representantes elegidos en atención a la población del municipio, según la escala prevista en el apartado siguiente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

b) El número de representantes se incrementará adicionalmente, por tramos de población, según la siguiente escala:

- Hasta 5.000 habitantes: 1.
- De 5.001 a 15.000: 2.
- De 15.001 a 30.000: 3.
- A partir de 30.001 habitantes, por cada 20.000 habitantes: 1 representante adicional.

c) La elección del total de representantes de cada una de las entidades se efectuará en los plenos respectivos mediante votación secreta, y habrá que comunicar el resultado de esta elección a la mancomunidad en un plazo no superior a dos meses desde la constitución de los ayuntamientos o el acuerdo de modificación de sus representantes.

d) El voto de los representantes municipales en la mancomunidad será personal e indelegable.

e) Las formaciones y agrupaciones políticas que pertenezcan a algún ayuntamiento integrante de la mancomunidad que no cuenten con un representante electo en esta, podrán solicitar a la presidencia de la mancomunidad participar en sus sesiones plenarios con voz y sin voto.

f) La pérdida de la condición de concejal o concejala supondrá, en todo caso, el cese como representante del ayuntamiento en la mancomunidad. Sus funciones serán asumidas por quienes le sigan en número de votos en el orden de la votación realizado en su momento por el pleno. Cuando la pérdida de la condición de titular de estos órganos se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de las personas que les sucedan.

### Artículo 6º. Constitución tras las elecciones

1. Finalizado el mandato de los ayuntamientos, los órganos de la mancomunidad continúan en funciones para la administración ordinaria de los asuntos, hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

2. Después de cada proceso electoral municipal y una vez que los ayuntamientos hayan comunicado a la mancomunidad su representante en la misma, el presidente en funciones convocará la sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos.

3. Esta sesión se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos. Si no se convocara dentro del plazo señalado, quedará automáticamente



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

convocada a las doce horas del primer sábado posterior al último día hábil del mencionado plazo, en el lugar donde habitualmente se celebren las sesiones constitutivas.

### Artículo 7º. Atribuciones del Pleno.

1. El Pleno de la Mancomunidad tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. La elección del presidente.
  - b. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
  - c. La aprobación y modificación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
  - d. La aprobación y modificación de los presupuestos y la cuenta general de la mancomunidad.
  - e. La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
  - f. Proponer la modificación de los estatutos.
  - g. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
  - h. Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
  - i. Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad y comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
  - j. Proponer la disolución de la mancomunidad.
  - k. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
  - l. Las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al presidente y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

### Artículo 8º. El presidente.

1. El presidente de la mancomunidad será elegido por el pleno de ésta entre sus miembros, por mayoría absoluta, de los votos emitidos.
2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el pleno.

28



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en primera votación, se celebrará una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el del municipio con mayor población.

4. Para la moción de censura del presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación de régimen local para tal supuesto.

### Artículo 9º. Vicepresidentes.

El presidente designará uno o varios vicepresidentes, con un número máximo de tres, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

### Artículo 10º. Atribuciones del presidente.

Al presidente de la mancomunidad le corresponden las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la Mancomunidad y presidir todos los actos públicos organizados por ésta.
- b. Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad y la organización de los servicios administrativos de la misma.
- c. Nombrar y cesar a los vicepresidentes.
- d. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, y decidir los empates con voto de calidad.
- e. Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos de la Mancomunidad.
- f. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras mancomunadas.
- g. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).
- h. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- i. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.
- j. La contratación de obras y servicios en los términos establecidos en la legislación sobre contratación de las Administraciones públicas.
- k. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere

29



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

- l. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- m. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- n. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
- o. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Generalitat Valenciana asignen a la Mancomunidad y no atribuyan a otros órganos.

### Artículo 11º. Régimen de las sesiones.

1. Los órganos colegiados de la mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, y extraordinarias que pueden ser, además, urgentes.

2. El pleno de la mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses, y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número de votos del Pleno.

3. En todo caso, el funcionamiento de los órganos colegiados se ajustará a la normativa de régimen local vigente en cada momento.

### Artículo 12º. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando el número de votos afirmativos sea superior al de negativos.

2. Para determinar las materias que precisan de acuerdos adoptados por mayoría absoluta, se estará a lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local o normativa que lo sustituya.

### Artículo 13º. La Junta de Gobierno.

1. La junta de gobierno local es un órgano de asistencia al pleno, a la presidencia, a las vicepresidencias y al resto de órganos, y de gestión de la mancomunidad.

2. Estará integrada por la presidencia, vicepresidencias y un número de representantes de los municipios mancomunados integrantes del pleno nunca superior a un tercio del número de miembros del pleno y serán designados por la presidencia.

3. Las atribuciones de la junta de gobierno serán las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

a) Asistir a la presidencia y al resto de órganos de la mancomunidad en sus atribuciones.

b) Ejercer las competencias que la presidencia u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.

### Artículo 14º. Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la comisión especial de cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la mancomunidad y, en especial, de la cuenta general que han de rendir las mancomunidades.

2. La composición estará determinada por los representantes de cada municipio, manteniendo la proporcionalidad existente entre las distintas formaciones y/o agrupaciones políticas presentes en el pleno de la mancomunidad.

3. La convocatoria de la Comisión se deberá realizar a propuesta de la presidencia o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de ésta.

### Artículo 14º. Comisiones informativas

1. Las comisiones informativas son órganos complementarios de la mancomunidad sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno o de la junta de gobierno, cuando esta actúa con competencias delegadas por el pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. La composición estará determinada por los representantes de cada municipio, manteniendo la proporcionalidad existente entre las distintas formaciones y/o agrupaciones políticas presentes en el pleno de la mancomunidad.

3. El pleno podrá crear las comisiones informativas que considere convenientes, pero, al menos deberá haber una comisión informativa que actúe como comisión especial de cuentas. Los miembros de éstas deberán ser nombrados y cesados por el Pleno, a propuesta de los grupos políticos de la Corporación.

4. La convocatoria de la Comisión se deberá realizar a propuesta de la presidencia o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de ésta.

### Artículo 15º. Funcionarios con habilitación de carácter nacional

La función pública de Secretaría, que comprende la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre los



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

funcionarios que ostentan este carácter, de acuerdo con la normativa específica de la Administración del Estado.

En esta Mancomunidad existe creada la plaza de Secretario-Interventor y el procedimiento de incorporación será similar al previsto en el resto de las Entidades Locales.

### **Artículo 16º. Funcionarios propios de la Mancomunidad.**

Existe una plantilla de personal propio del servicio de la mancomunidad con dedicación plena, y dedicado a las tareas administrativas y técnicas que le son propias a la mancomunidad.

El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

Hasta la provisión de plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, de acuerdo con sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el último párrafo, sean oportunamente seleccionadas.

Las plazas vacantes se sacarán a Oferta de Empleo Público en el primer trimestre de cada año.

El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, será idéntico al que se prevé para las Corporaciones Locales en la legislación vigente.

En el supuesto de separación de miembros o disolución de la Mancomunidad, el personal que estuviera a su servicio quedará incorporado en las Entidades Locales que formaran parte de ella, de acuerdo con lo que proponga la comisión liquidadora constituida a tales efectos.

### **Artículo 17º. Gerencia**

Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad el Pleno podrá designar un Gerente, estableciendo las bases de concurso de este.

El nombramiento habrá de recaer en personas especialmente capacitadas en la materia que constituye el fin de la Mancomunidad y en el acuerdo de su designación, el Pleno establecerá las condiciones en que ha de ejercer el cargo. La separación o cese, del Gerente corresponde al Pleno de Mancomunidad.

Serán funciones del gerente:

1.- Proponer los Planes de acción, en orden al desarrollo de las competencias atribuidas a la Mancomunidad.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

2.- Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los Órganos Rectores de la mancomunidad.

3.- Realizar los trabajos que sean necesarios para la consecución de los objetivos fijados en estos Estatutos, en pro de los fines de la Mancomunidad, canalizando las correspondientes iniciativas y aprobando las que considere convenientes.

4.- Asistirá a las sesiones del Pleno de la Mancomunidad y a las de Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Para la mayor efectividad de las funciones del gerente, la gerencia se ubicará en el domicilio social de la Mancomunidad.

Si el Gerente precisa disponer de personal para el cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, hará la oportuna propuesta, que será resuelta por el Pleno, que fijara las condiciones en que ese personal ha de desarrollar sus tareas, así como la forma en que ha de ser seleccionado.

### **Artículo 18º. Hacienda de la mancomunidad.**

1. La Hacienda de la mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de los municipios, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- b) Ingresos procedentes de su patrimonio y otros de derecho privado.
- c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios.
- e) Participaciones en los tributos de la Generalitat que, en su caso, se puedan establecer a su favor.
- f) Recargos sobre impuestos de la Generalitat o de otras entidades locales, que procedan.
- g) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- h) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- i) Multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- j) Cualquier otro que legalmente pueda establecerse.

### **Artículo 19º. Recursos de la mancomunidad.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, la mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en los artículos anteriores.

3. La mancomunidad podrá, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 20º. Aportaciones de los municipios.**

1. Los ayuntamientos deberán consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender en los sucesivos ejercicios económicos las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con la mancomunidad a la que pertenezcan.

2. Las aportaciones de los municipios a las mancomunidades tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas. El ingreso de tales aportaciones se realizará de la forma y en los plazos que se determinen en las bases de ejecución de los presupuestos anuales de la mancomunidad.

3. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

4. Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en los estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Generalitat o de las diputaciones provinciales

### **Artículo 21º. Presupuesto de la mancomunidad.**

La mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto por la legislación de régimen local vigente que se aplicará en su totalidad, con las adaptaciones necesarias a la naturaleza propia de la mancomunidad.

### **Artículo 22º. Patrimonio de la mancomunidad.**

1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente se adquieran, bien en el momento de la constitución o



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

con posterioridad. A tal efecto, se formará un inventario conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo en función de los siguientes criterios:

- número de habitantes de derecho según la última revisión del padrón,
- presupuesto general de la entidad.

### Artículo 23º. Operaciones de crédito y tesorería.

1. La mancomunidad podrá concertar toda clase de operaciones de crédito a tenor de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Las operaciones de crédito que pueda concertar una mancomunidad para financiar la realización de fines de su competencia podrán ser avaladas por los municipios que la integren, por la Consellería en materia de régimen local o por la diputación provincial correspondiente, cuando el patrimonio propio de la mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizar dicha operación.

### Artículo 24º. Duración.

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

### Artículo 25º. Modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos en aquellos aspectos que el artículo 46.2 de la Ley de mancomunidades establece como constitutivos, y que son los siguientes:

- a) Objeto competencial.
- b) Sistema de representación de los municipios.
- c) Supuestos de disolución de la mancomunidad.
- d) Los que, al margen de los anteriores, establezcan los estatutos de la mancomunidad.

Se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 46.3 de la ley de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

- a) Aprobación inicial por el pleno de la mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de votos.
- b) Apertura de un plazo de información pública durante un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos mancomunados y de la propia mancomunidad, con indicación de la forma, el lugar y plazo de consulta y formulación de alegaciones por los interesados.



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

- c) Emisión de los informes de la diputación provincial o, en su caso, diputaciones provinciales interesadas y del departamento del Consell con competencias en materia de administración local.
- d) Resolución por el pleno de la mancomunidad, en su caso, de las alegaciones u objeciones que se formulen.
- e) Aprobación por los plenos de los municipios afectados, por mayoría absoluta del número legal de miembros.
- f) Publicación de la modificación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

La modificación de los estatutos en aquellos aspectos no constitutivos requerirá únicamente del Acuerdo de la mayoría absoluta de votos del Pleno de la Mancomunidad, con audiencia previa a los municipios integrantes de la mancomunidad y su publicación íntegra en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **Artículo 26º. Incorporación de nuevos municipios.**

1. Para la incorporación a la mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- a) La solicitud del pleno de la corporación interesada por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) La aprobación por el pleno de la mancomunidad de que se trate, por mayoría absoluta del número legal de votos. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.

El acuerdo de adhesión del nuevo municipio deberá ser publicado por la mancomunidad en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y deberá inscribirse en el registro de entidades locales autonómico.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la mancomunidad con posterioridad a su constitución vendrá determinada por el índice del patrimonio de la mancomunidad por habitante, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la entidad local que solicite su inclusión.

La aportación inicial será abonada en el mismo momento en que se notifique la aprobación de la incorporación a la mancomunidad por el pleno de ésta.

3. Además, deberá aportar todos los gastos que se originen a consecuencia de su incorporación a la mancomunidad, procediéndose a la reestructuración de la totalidad de las aportaciones en función de las modificaciones que se deriven de la nueva incorporación.

### **Artículo 27º. Separación de municipios.**

36



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42**

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

1. Los municipios integrantes de la mancomunidad podrán separarse de la misma previa solicitud aprobada por el pleno respectivo con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, y notificada a la Mancomunidad con una antelación mínima de un año. Para que se produzca la separación será necesario previamente que la entidad que se separe se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones, que haya transcurrido, en su caso, un periodo mínimo de cinco años de pertenencia a la misma, debiendo abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la mancomunidad que le sea imputable.

Una vez cumplidos estos requisitos la mancomunidad deberá aceptar la separación del municipio interesado mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del pleno, al que se dará publicidad por la mancomunidad a través del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y será objeto de inscripción en el registro de entidades locales autonómico.

2. La separación de una o varias corporaciones no obligará al pleno a practicar la liquidación de la mancomunidad, quedando en suspenso el derecho de las entidades separadas hasta el día de la disolución, fecha en la que entrarán a participar en la parte alícuota de la liquidación de los bienes de la mancomunidad.

No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados de la mancomunidad hayan aportado a esta bienes afectos a servicios propios, se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.

3. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el importe de su participación a los municipios separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

4. La separación obligatoria sólo se podrá producir por las siguientes causas:

- a) El reiterado incumplimiento del pago de sus aportaciones.
- b) El incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de la mancomunidad a las que venga obligado por los estatutos.

El expediente que se tramite para la separación forzosa de un municipio se iniciará de oficio por el Pleno de la Mancomunidad, mediante acuerdo por mayoría absoluta, se concederá un plazo de audiencia al Ayuntamiento de un mes, y tras las alegaciones, el pleno podrá acordar la separación mediante acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros. A este acuerdo se dará publicidad por la mancomunidad a través del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y será objeto de inscripción en el registro de entidades locales autonómico.





FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

### Artículo 28º. Disolución.

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Porque así lo dispongan las leyes.
- b) Porque se hayan cumplido o hayan desaparecido todos sus objetivos.
- c) Porque así lo acuerden los municipios que las integran.

Para la disolución de la mancomunidad se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

### Artículo 29º. Coordinación interadministrativa.

1. La mancomunidad podrá asumir funciones en coordinación con otras administraciones públicas, orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que, estando incluidos dentro de su objeto y fines, sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios previstos en la legislación de régimen local vigente.

2. La mancomunidad podrá celebrar convenios de cooperación con la administración general del Estado, la Generalitat, con las diputaciones provinciales, con otras mancomunidades, con otras administraciones públicas y con municipios no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a seis años.

3. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto por los presentes estatutos, resultará de aplicación lo establecido por la legislación vigente en materia de Mancomunidades en la Comunitat Valenciana y demás normativa de régimen local vigente en cada momento.

**SEGUNDO** Remitir certificado de este Acuerdo a la Mancomunidad de la Canal de Navarrés.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.”



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

La Corporación por unanimidad de los concejales que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA su aprobación en todos sus términos.

#### 4.- .-PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, a continuación, el presidente preguntó si algún concejal deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control, no planteándose ninguna propuesta.

#### 5.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

##### 5.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022, INFORME MOROSIDAD DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al trimestre indicado, emitido por la secretaria-interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley. La Corporación queda enterada.

##### 5.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022 EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente al trimestre indicado; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento. La Corporación queda enterada.

##### 5.3 INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA. EXPTE. Nº 22/2022

39



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022**AYUNTAMIENTO de ESTUBENY**Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

Visto el informe de Secretaria-Intervención sobre el informe de fiscalización de la gestión presupuestaria del último trimestre del siguiente tenor literal:

Se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	RELACION DE PAGOS	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO	MOTIVO
1	21-09-2022	15	DAVID CERDÁ PARDO	102,85€	FRA. Nº 1000151 MANTENIMIENTO INFORMÁTICO MESES DE MAYO Y JUNIO	C
2	21-09-2022	15	DAVID CERDÁ PARDO	189,49€	FRA. Nº 1000172 INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y MONTAJE DE COMPONENTES	C
3	21-09-2022	15	DAVID CERDÁ PARDO	102,85€	FRA. Nº 1000195 MANTENIMIENTO INFORMÁTICO MESES DE JULIO Y AGOSTO	C
4	7-11-2022	18	DAVID CERDÁ PARDO	102,85€	FRA. Nº 1000259 MANTENIMIENTO INFORMÁTICO SEPT. Y OCTUBRE	C



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Durán González  
19/12/2022

Motivos del Reparo:	
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

La Corporación queda enterada

**5.4. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 160 A LA 213 DE 2022.**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la nº 160 a la 213 de 2022

<b>160</b>	21-09-2022	Requerimiento de subsanación de deficiencias en la declaración responsable de la obra en C. San Onofre, 25. Expte. nº 99-2022
<b>161</b>	21-09-2022	Aprobación de relación de pagos nº 15/2022 transferencias
<b>162</b>	22-09-2022	Contratación obra asfaltado de caminos Taiboles de Dalt y Huerta Baja. Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 89/2022
<b>163</b>	26-09-2022	Aprobación Plan de Seguridad y Salud presentado por ELSAN PACSA-

40



ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42****Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022**AYUNTAMIENTO de ESTUBENY**

Plaza Corazón de Jesús, 3

46817 (Valencia)

CIF P-4612300-F

[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)

☎ 96 221 0013

		TORRESCAMARA, A.I.E. para la obra de asfaltado de caminos. Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 34-2020
164	27-09-2022	Alta en el Padrón de habitantes a M <sup>a</sup> Carmen Marín Frigols. Expte. nº 19/2022
165	30-09-2022	Aceptación la concesión directa de la subvención para puesta en marcha del transporte público a demanda. Expte. nº 111/2022
166	3-10-2022	Aprobación de relación de pagos nº 16-2022 transferencias
167	4-10-2020	ERROR. Solicitud de la II Fase del Plan Reacciona 2022 apartado de gestión forestal y prevención de incendios forestales. Expte. nº 58/2022
168	4-10-2022	Inicio de expte. de resolución del contrato de concesión del bar del Hogar del Jubilado y reclamación de gastos de electricidad. Expte. nº 121/2022
169	4-10-2022	Aprobación de la declaración responsable de la obra en C. San Onofre, 25. Expte. nº 99-2022
170	5-10-2022	Solicitud de la II Fase del Plan Reacciona 2022. Expte. nº 58/2022
171	5-10-2022	Solicitud de cambio nombre de la obra para sustituir mobiliario urbano. Remanentes del Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 15-2022
172	10-10-2022	Solicitud de la subvención para la realización de eventos audiovisuales. Expte. nº 112-2022
173	10-10-2022	Convocatoria de Pleno extraordinario para el 17 de octubre. Expte. nº 126/2022
174	11-10-2022	Aprobación de la modificación de créditos 11-2022 por transferencia. Expte. nº 127-2022
175	14-10-2022	Aprobación certificación nº 3 con importe 0€ obra Accesibilidad de vestuarios. Expte. nº 34/2020
176	14-10-2022	Aprobación fra. nº 74 honorarios por redacción de proyecto, EBSS y dirección de obra Sustitución de carpinterías en polideportivo y Hogar del Jubilado y canalización de tubería en Camino Taiboles. Expte. nº 34/2020
177	18-10-2022	Aprobación del coste efectivo de los servicios de 2021. Expte. nº 123/2022
178	19-10-2022	Alta en servicio de agua potable de vivienda sita en C/ San Antonio, 13. Expte. nº 1/2022
179	19-10-2022	Aprobación certificación nº 4 con importe 0 € obra Accesibilidad de vestuarios. Expte. nº 34/2020
180	19-10-2022	Alta en Padrón municipal de habitantes de María Carmen García Frigols. Expte. nº 19/2022
181	20-10-2022	Remisión del informe técnico sobre compatibilidad urbanística de las parcelas sitas en pol. 1, par. 18 y pol. 5, par. 4. Expte. nº 120/2022
182	24-10-2022	Aprobación de la memoria técnica para el suministro e instalación de mobiliario urbano. Remanente Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 15/2022
183	24-10-2022	Requerimiento de subsanación de deficiencias en la declaración responsable de la obra en C. San Antonio, 40. Expte. nº 132/2022
184	24-10-2022	Aprobación de relación de pagos nº 17/2022 transferencias
185	27-10-2022	Aprobación del proyecto de Sustitución del alumbrado público en la Ctra. Estubeny, C. Ronda y C. Cementerio del remanente del PI 2020-2021. Expte. nº 15/2022
186	27-10-2022	Aprobación del proyecto de Reforma de la instalación eléctrica de la Casa

41



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022

ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42

**Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022**AYUNTAMIENTO de ESTUBENY**Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022

		Cultura y climatización de edificios del remanente del PI 2020-2021. Expte. nº 15/2022
187	27-10-2022	Solicitud de la subvención para la ejecución de actuaciones del PTGF de la GVA. Expte. nº 105/2022
188	27-10-2022	Aprobación de la memoria técnica (corregida) para la limpieza del río Sellent a su paso por el PNM de La Cabrentà. Expte. nº 78/2021
189	28-10-2022	Aprobación de la certificación nº 1 de la obra para la limpieza del río Sellent a su paso por el PNM de La Cabrentà. Expte. nº 78/2022
190	2-11-2022	Convocatoria de Pleno Extraordinario para el 17 de octubre. Expte. nº 134-2022
191	2-11-2022	Aprobación certificación nº 1 obra Instalación de placas solares en edificios municipales. Expte. nº 34/2020
192	2-11-2022	Aprobación Modificación de créditos 12-2022 por generación por ingresos. Expte. nº 131/2022
193	7-11-2022	Aprobación relación de pagos nº 18-2022 transferencias
194	7-11-2022	Aprobación certificación nº 2 obra Instalación de placas solares en edificios municipales. Expte. nº 34/2020
195	9-11-2022	Aprobación certificación nº 5 con importe 0 € obra Accesibilidad de vestuarios. Expte. nº 34/2020
196	9-11-2022	Adjudicación de la redacción del proyecto de urbanización del depósito nuevo. Plan de Inversiones 2022-2023. Expte. nº 130/2022
197	11-11-2022	Aprobación certificación nº 3 con importe 0 € de la obra Instalación de placas solares en los edificios municipales. Expte. nº 34-2020
198	14-11-2022	Corrección de Resolución 192/2022 de aprobación de la modificación de créditos nº 12-2022 generación de créditos por ingresos. Expte. nº 131/2022
199	14-11-2022	Aprobación certificación nº 4 con importe 0 € de la obra Instalación de placas solares en los edificios municipales. Expte. nº 34-2020
200	16-11-2022	Aprobación certificación nº 1 y última obra Asfaltado de caminos Taiboles de Dalt y Huerta Baja. Expte. nº 34/2020
201	16-11-2022	Aprobación de la certificación nº 1 de la obra para reparación del camino del río. Expte. nº 79/2021
202	21-11-2022	Modificación la resolución 149-2022 que aprueba la mod. de créditos 9-2022. Expte. nº 90/2022
203	24-11-2022	Aprobación de la certificación nº 5 con importe 0 € de la obra Instalación placas solares en edificios municipales. PI 2020-2021. Expte. nº 34/2020
204	24-11-2022	Accediendo a solicitud de dar de baja en servicio de agua potable el local-almacén situado en C/ San Antonio, 4. Expte. nº 1/2022
205	29-11-2022	Aprobación certificación nº 6 y última obra Accesibilidad vestuarios PI 2020-2021. Expte. nº 34/2020
206	29-11-2022	Aprobación de la modificación de créditos 14-2022 por transferencia entre partidas de la misma área de gastos. Expte. nº 141/2022
207	30-11-2022	Aprobación relación de pagos 19-2022 transferencias
208	1-12-2022	Adjudicación de la redacción del proyecto, dirección de obra, EBSS y honorarios de gestión de la obra para el suministro e instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos. PI 2022-2023. Expte. nº 136/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
Mania Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022**AYUNTAMIENTO de ESTUBENY**Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

<b>209</b>	2-12-2022	Aprobación de la declaración responsable de la obra para la instalación de placas solares en C. San Antonio, 46. Expte. nº 88/2022
<b>210</b>	12-12-2022	Corrección de la resolución 208-2022 que adjudica los honorarios del punto de recarga para vehículos eléctricos. Expte. nº 136/2022
<b>211</b>	13-12-2022	Aprobación de la modificación de créditos nº 15-2022 generación de créditos por ingresos. Expte. nº 142/2022
<b>212</b>	14-12-2022	Acuerdo sobre no liquidación de plusvalías anteriores a fecha 10-11-2021 por entrada en vigor de Real Decreto 26/2021. Expte. nº 92/2022
<b>213</b>	14-12-2022	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno de fecha 19-12-2022. Expte. nº 150/2022

La Corporación queda enterada

**5.5 DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO Nº 162, 165,170,171, 172,175,179,182,186,187,188,189,191,194,195,197,199,200,201,203 y 205 DE 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y del acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 5 de agosto de 2019, se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptada por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artº 22.4 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

<b>162</b>	22-09-2022	Contratación obra asfaltado de caminos Taiboles de Dalt y Huerta Baja. Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 89/2022
<b>165</b>	30-09-2022	Aceptación la concesión directa de la subvención para puesta en marcha del transporte público a demanda. Expte. nº 111/2022
<b>170</b>	5-10-2022	Solicitud de la II Fase del Plan Reacciona 2022. Expte. nº 58/2022
<b>171</b>	5-10-2022	Solicitud de cambio nombre de la obra para sustituir mobiliario urbano. Remanentes del Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 15-2022
<b>172</b>	10-10-2022	Solicitud de la subvención para la realización de eventos audiovisuales. Expte. nº 112-2022
<b>175</b>	14-10-2022	Aprobación certificación nº 3 con importe 0€ obra Accesibilidad de vestuarios. Expte. nº 34/2020
<b>179</b>	19-10-2022	Aprobación certificación nº 4 con importe 0 € obra Accesibilidad de vestuarios. Expte. nº 34/2020
<b>182</b>	24-10-2022	Aprobación de la memoria técnica para el suministro e instalación de mobiliario urbano. Remanente Plan de Inversiones 2020-2021. Expte. nº 15/2022
<b>186</b>	27-10-2022	Aprobación del proyecto de Reforma de la instalación eléctrica de la Casa Cultura y climatización de edificios del remanente del PI 2020-2021. Expte. nº 15/2022
<b>187</b>	27-10-2022	Solicitud de la subvención para la ejecución de actuaciones del PTGF de la

43



FIRMADO POR

El Alcalde de Estubeny  
Rafael Duran Gonzalez  
19/12/2022

ESTUBENY

Código Seguro de Verificación: **VVAA 2ZCH MUKK 23W4 NF42****Acta Pleno ordinario de 19 de diciembre de 2022 - SEFYCU 3715579**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://estubeny.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Estubeny  
María Trinidad Gil Garrigues  
19/12/2022



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
[administracion@estubeny.es](mailto:administracion@estubeny.es)  
☎ 96 221 0013

		GVA. Expte. nº 105/2022
<b>188</b>	27-10-2022	Aprobación de la memoria técnica (corregida) para la limpieza del río Sellent a su paso por el PNM de La Cabrentà. Expte. nº 78/2021
<b>189</b>	28-10-2022	Aprobación de la certificación nº 1 de la obra para la limpieza del río Sellent a su paso por el PNM de La Cabrentà. Expte. nº 78/2022
<b>191</b>	2-11-2022	Aprobación certificación nº 1 obra Instalación de placas solares en edificios municipales. Expte. nº 34/2020
<b>194</b>	7-11-2022	Aprobación certificación nº 2 obra Instalación de placas solares en edificios municipales. Expte. nº 34/2020
<b>195</b>	9-11-2022	Aprobación certificación nº 5 con importe 0 € obra Accesibilidad de vestuarios. Expte. nº 34/2020
<b>197</b>	11-11-2022	Aprobación certificación nº 3 con importe 0 € de la obra Instalación de placas solares en los edificios municipales. Expte. nº 34-2020
<b>199</b>	14-11-2022	Aprobación certificación nº 4 con importe 0 € de la obra Instalación de placas solares en los edificios municipales. Expte. nº 34-2020
<b>200</b>	16-11-2022	Aprobación certificación nº 1 y última obra Asfaltado de caminos Taiboles de Dalt y Huerta Baja. Expte. nº 34/2020
<b>201</b>	16-11-2022	Aprobación de la certificación nº 1 de la obra para reparación del camino del río. Expte. nº 79/2021
<b>203</b>	24-11-2022	Aprobación de la certificación nº 5 con importe 0 € de la obra Instalación placas solares en edificios municipales. PI 2020-2021. Expte. nº 34/2020
<b>205</b>	29-11-2022	Aprobación certificación nº 6 y última obra Accesibilidad vestuarios PI 2020-2021. Expte. nº 34/2020

La Corporación queda enterada

### 5.6.- INFORMACIÓN ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES

No se dio cuenta de ninguna información supramunicipal

### 5.7 RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.

No se plantearon

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

En Estubeny, a fecha de la firma al margen.

